

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las ocho horas con dieciocho minutos del veinte de julio de dos mil veintitrés.

Por recibido el memorando con referencia ext GGAF-2126-2023 jamé, de fecha 17/7/2023, procedente de la Gerencia General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia, recibido en esta Unidad el 18/7/2023, con un folio útil.

Considerando:

I. 1. El 3/7/2023 a las 16:46 horas la peticionaria de la solicitud de información 185-2023 pidió vía electrónica:

“Listado de viajes internacionales realizados por los actuales magistrados de la Corte Suprema de Justicia, desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 1 de julio de 2023. Se requieren los siguientes detalles: a. Fechas de entradas y salidas del país, destino, nombre de la misión o reunión, objetivos de la misión, rubro o fuente de financiamiento (GOES, cooperación), gastos de viajes y gastos de terminal, viáticos y total de fondos gastados. b. Listado de personas que lo acompañaron en cada uno de los viajes realizados (comitiva o delegación) con sus respectivos gastos incurridos”.

Asimismo, la usuaria remitió a esta Unidad un correo electrónico y escrito, en el cual manifestó:

“... Período de información requerido: Desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 3 de julio de 2023. Información a solicitar:

Listado de viajes internacionales realizados por los actuales magistrados de la Corte Suprema de Justicia, desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 1 de julio de 2023. Se requieren los siguientes detalles: a. Fechas de entradas y salidas del país de cada magistrado/a, destino, nombre de la misión o reunión, objetivos de la misión, rubro o fuente de financiamiento (GOES, cooperación), gastos de viajes y gastos de terminal, viáticos y total de fondos gastados. b. Listado de personas que acompañaron a cada magistrado en cada uno de los viajes realizados (comitiva o delegación) con sus respectivos gastos incurridos. Forma de entrega de información: correo electrónico...”.

2. El 6/7/2023 se emitió resolución con referencia UAIP/185/RPrev/432/2023(2) en la cual se previno: “... 2) Luego de analizada la solicitud de acceso, se advierte que la

peticionaria adjunta un escrito en el que señala una fecha distinta de la consignada en el foro de la solicitud. Primeramente, el período de información requerido es: "... Desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 3 de julio de 2023...", posteriormente solicita: "... desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 1 de julio de 2023..."; por lo que deberá especificar el período sobre el cual debe buscarse la información que es de su interés, ya que debe partirse desde un punto en el tiempo para su búsqueda, y así determinar el plazo de respuesta de conformidad con el art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (...) para tramitar el requerimiento de información de la forma más ajustada a su pretensión...".

3. La ciudadana evacuó la mencionada prevención dentro del plazo correspondiente, en los siguientes términos: "... solicito la información desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 3 de julio de 2023....".

4. Por consiguiente, el 13/7/2023 se pronunció resolución UAIP/185/RAdm/445/2023(2) en la cual se tuvo por subsanada la prevención, se admitió la solicitud de acceso; se estableció que la fecha de respuesta sería el **25/7/2023** y se requirió la información a la Gerencia General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia, mediante memorando con referencia UAIP/185/587/2023(2).

II. 1. El Gerente General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia, en el memorando con referencia ext GGAF-2126-2023, hace del conocimiento: "... La información solicitada la puede encontrar en el portal de transparencia de este Órgano (...) en el siguiente link: <https://transparencia.oj.gob.sv/es/documentos/41> es de aclarar que la información requerida está actualizada hasta el mes de junio 2023, sin embargo, se anexa hoja de viaje en misión oficial efectuada en el mes de julio 2023. Esta última información será incluida en el informe del tercer trimestre a subir al portal de transparencia de esta institución, en los primeros 20 días hábiles del mes de octubre, según lineamientos # 1 para la publicación de información oficiosa".

De manera que, esa información conforme lo dispone el art. 62 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se encuentra disponible en la dirección electrónica antes señalada, por medio de la cual puede consultar directamente.

En esa misma línea, es importante tener en cuenta el art. 64 LAIP el cual regula la validez de la información, al respecto dice: "[l]os documentos emitidos por los órganos de

la Administración Pública utilizando tecnologías de la información y comunicaciones gozarán de la validez de un documento original, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad (...) conservación (...) el cumplimiento de requisitos y garantías que disponga la legislación pertinente”.


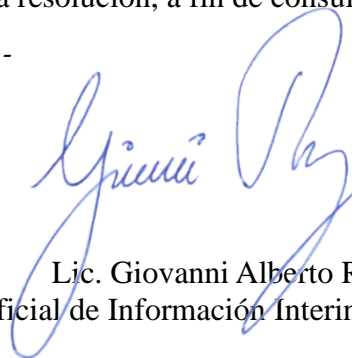
2. En virtud de lo anterior y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, es procedente entregar la información.

Por tanto, con base en las razones expuestas, disposiciones legales citadas y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la señora ***** el memorando con el anexo, mencionados al inicio de la presente resolución.

2. Invítese a la usuaria para que acceda al enlace relacionado en el número 1 del considerando II de esta resolución, a fin de consultar la información de su interés.

3. *Notifíquese.* -



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.